



## **FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL EN CENTROS DE CULTIVO DE MOLUSCOS**

### **OBJETIVOS**

Verificación del cumplimiento de la normativa ambiental de acuicultura en centros de cultivos de moluscos, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del sector.

### **ALCANCE:**

- Normas fiscalizadas:
  - D.S. N° 320/2001. Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA).
  - R.E. 3009/2013 y sus modificaciones. Incumplimientos menores que darán lugar a disconformidades conforme Artículo 120 C de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
  - Ley N° 21.183/2019. Amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta.
  - Proyectos técnicos y/o Resoluciones de Calificación Ambiental.
  
- Tipo de agente fiscalizado:

Centros de cultivos de Moluscos especies: Mitílidos (Choritos), Pectínidos (Ostiones) y Haliótididos (Abalones).
  
- Escala geográfica del procedimiento:

Nacional.

### **ÁREA TÉCNICA**

Subdirección de Acuicultura.

### **NIVEL DE ACTIVIDAD**

Centros de Cultivo de moluscos emplazados en mar y estuarios.

## DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento establece la metodología a aplicar para la realización de la inspección tanto documental, remota y/o presencial en ámbito de la verificación de las condiciones de operación en centros de cultivo ubicados en mar y estuarios, en el marco de la normativa vigente y según lo establecido en el Plan Nacional de Fiscalización.

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

- **Realizar revisión de gabinete antes de cada fiscalización, asociados al centro de cultivo:** Antecedentes del titular, ubicación geográfica autorizada RCA o Proyecto técnico, verificación de la operación, entre otros aspectos que se requieran.
- **Fiscalización,** La fiscalización puede ser realizada en forma documental, o presencial, o una combinación de estas. Los aspectos a verificar son los siguientes:
  - Cumplimiento del Proyecto Técnico autorizado (PT) o la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que aprueba el proyecto:
    - a) Verificar el número de estructuras de cultivos, (Long lines, balsas, etc.), cantidad de producción autorizada.
    - b) Ubicación de las estructuras de cultivo, long lines, etc. de acuerdo al "procedimiento de Verificación y Estandarización de Medición en Terreno de la Posición del Módulo de Cultivo (In Situ)"
  - Verificación de las condiciones de operación en los centros de cultivo, establecidas en la normativa ambiental de la acuicultura, de acuerdo a la pauta y el acta de fiscalización ambiental disponible en intranet, los puntos más relevantes son:
    - a) Adopción de medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, que tengan como causa la actividad acuícola, que puedan afectar el fondo marino, columna de agua, playas y terrenos aledaños de playa.
    - b) Mantención de la limpieza de las playas y terrenos de playa aledaños al centro de cultivo de todo residuo sólido orgánico e inorgánico generado por la acuicultura (incumplimiento menor, según lo descrito al final del documento).
    - c) Uso de elementos de flotación que permitan ningún tipo de desprendimiento de los materiales que los componen (incumplimiento menor).
    - d) Verificación de la disposición de desechos y residuos en contenedores que impidan el escurrimiento.
    - e) Verificación que el transporte fuera del centro y la disposición final se realice conforme a los procedimientos establecidos por la autoridad competente.
- **Completar en su totalidad la pauta o el acta de inspección correspondiente al procedimiento aplicado.**
- **Solicitud de información complementaria o medidas excepcionales a los titulares, si se estima necesario.**



### **Término de la inspección.**

- **Detección de incumplimientos**

- Si en el marco de la fiscalización se detectan incumplimientos menores, se deberá oficiar al titular para dar un plazo de 10 días para la subsanación. Si en este plazo no es cumplido se deberá denunciar al organismo competente, Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) que cuente con RCA y de lo contrario a Tribunal correspondiente.
- En caso de detectar incumplimientos en el posicionamiento de la ubicación de las estructuras en el centro de cultivo, se deberá denunciar a la Autoridad Marítima (AAMM) y en caso que el centro cuente con RCA además se deberá denunciar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
- En el caso que se detecten incumplimientos que no sean menores a las condiciones de operación, se debe denunciar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) si el centro de cultivo cuente con RCA y de lo contrario al Tribunal correspondiente.

### **DOCUMENTOS ASOCIADOS**

- Pautas o actas de Inspección.
- RNA y registro de concesiones.
- Proyecto Técnico, RCA.
- Procedimiento indicado en el documento.

### **RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Subdirección de Acuicultura.

### **FECHA DE APLICACIÓN**

A partir de junio 2023

\* \* \*